

Cód: FO-GECO-084	Formato  <b>FO-GECO Estudios Previos</b>	 <b>Alcaldía de Medellín</b> <small>Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación</small>
Versión. 5		

Documento Número: 40159

## Información Presupuestal

No. CDP	VALOR	SALDO	No. NECESIDAD
4000121842	123.724.714	123.724.714	53423
4000121860	2.476.322.019	2.476.322.019	53423
4000121910	361.596.042	361.596.042	53423
4000121928	565.494.080	565.494.080	53423
4000122094	2.477.485	2.477.485	53423
4000122147	239.356.514	239.356.514	53423
4000122154	37.162.272	37.162.272	53423

1. La descripción de la necesidad que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín pretende satisfacer con la contratación:

En cumplimiento de los principios y fines de la contratación estatal establecidos en la Constitución Política (artículos 113 y 209), en la Ley 80 de 1993 y sus normas reglamentarias, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, a través de la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía, requiere adelantar un proceso contractual para el suministro de vestido y calzado de labor destinado a los servidores públicos con derecho a esta dotación, en virtud de lo dispuesto por la ley, por convenciones colectivas o por la naturaleza de sus funciones.

El artículo 113 de la Constitución establece la debida coordinación armónica entre las entidades del Estado para el cumplimiento de sus funciones, mientras que el artículo 209 dispone que la función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Por su parte, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 señala que los contratos estatales deben orientarse al cumplimiento de los fines del Estado, a la prestación eficiente de los servicios públicos y a la protección de los derechos e intereses de los administrados.

En el ámbito de competencias, el Decreto 883 de 2015, modificado por el Acuerdo 1 de 2024 #Por medio del cual se modifica la estructura orgánica y funcional del nivel central del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín#, asigna a la Secretaría de Suministros y Servicios la competencia para adelantar los procesos contractuales del Distrito, salvo en los casos en que el Alcalde, por razones especiales, delegue en otra dependencia. Esta Secretaría tiene como responsabilidades principales: (I) Gerenciar la cadena de abastecimiento de los bienes y servicios requeridos en la Entidad, (II) Realizar el seguimiento, vigilancia y control al proceso contractual, y (III) Asegurar la administración y mantenimiento de los bienes.

Adicionalmente el Decreto 361 de 2024 "Por medio del cual se expide Decreto Único compilatorio

Página 1 de 29

Cód: FO-GECO-084	Formato	 <b>Alcaldía de Medellín</b> Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	<b>FO-GECO Estudios Previos</b>	

Documento Número: 40159

de delegaciones en materia contractual del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, se derogan los Decretos 834 de 2021 y 100 de 2024 y se dictan otras disposiciones complementarias" reitera que la Secretaría de Suministros y Servicios, mantiene la competencia general en materia contractual para realizar las actividades y actuaciones en los procesos de contratación inherentes a las etapas de planeación, selección y ejecución en sus componentes logístico, jurídico, administrativo, financiero y contable, sin perjuicio de las delegaciones especiales que realice el Alcalde. Ahora bien, conforme a lo establecido en el Decreto mencionado, en el Artículo 4. Delegación Contractual en la Secretaría de Suministros y Servicios, parágrafo 2, numeral 2; la modalidad de selección abreviada mediante el procedimiento de acuerdos marco de precios e instrumentos de agregación de demanda y bolsa de productos, sin límite de cuantía es competencia de la Subsecretaría de Selección y Gestión de Proveedores de la Secretaría de Suministros y Servicios.

Por su parte, el artículo 120 del Decreto 883 de 2015, modificado por el Artículo 5 del Acuerdo 1 de 2024, dispone que la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía, es una dependencia del nivel central, que tiene como responsabilidad la gestión integral del talento humano, la planeación organizacional, el direccionamiento de los sistemas y modelos organizacionales, la definición de la estructura organizacional del ente central y el servicio a la ciudadanía, para el mejoramiento continuo y la correcta prestación del servicio.

Igualmente el artículo 121 ibídem, establece que es función de la Secretaría #Coordinar con la Secretaría de Suministros y Servicios, la realización de los contratos necesarios para obtener los bienes y servicios requeridos y ejercer la supervisión técnica de los mismos#; así como la de #Diseñar y dirigir las políticas para la gestión integral del talento humano nivel central y descentralizado, de acuerdo con las directrices e instrumentos definidos, con el fin de fortalecer la cultura de organización saludable#, en otras palabras, tiene a su cargo la gestión integral del talento humano y la coordinación con la Secretaría de Suministros y Servicios para la adquisición y supervisión técnica de los bienes requeridos para el bienestar y desempeño del personal.

El Decreto Nacional 1978 de 1989 #Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 70 de 1988#, establece la obligación de las entidades públicas de suministrar gratuitamente, cada cuatro meses, un vestido y un par de zapatos de trabajo adecuados para la labor del empleado, obligación reforzada por acuerdos laborales y convenciones colectivas vigentes en el Distrito.

En su artículo primero, establece que "Los trabajadores permanentes vinculados mediante relación legal y reglamentaria o por contrato de trabajo, al servicio de los Ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta tanto en el orden nacional como en las entidades territoriales; tendrán derecho a que la respectiva entidad les suministre en forma gratuita, cada cuatro meses, un par de zapatos y un vestido de trabajo". Igualmente estipula en su artículo 5 que la dotación que deberá entregar la entidad debe ser apropiada para la labor que cumple el empleado, quien la deberá usar para el cumplimiento de la misma.

Página 2 de 29

Cód: FO-GECO-084	Formato	 <b>Alcaldía de Medellín</b> Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	<b>FO-GECO Estudios Previos</b>	

Documento Número: 40159

El Decreto Nacional 1083 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública, establece en los artículos 2.2.10.1 y siguientes que las entidades públicas deben organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados, los cuales se implementarán a través de programas de bienestar social. Igualmente, el referenciado Decreto Nacional 1083 de 2015, preceptúa que las dependencias de recursos humanos de las entidades públicas formularán anualmente los programas de bienestar, con la orientación del Jefe de la entidad.

En el contexto distrital, el Decreto 896 de 1995 compila las disposiciones locales sobre vestuario, estableciendo los grupos ocupacionales beneficiarios, las prendas y calzados correspondientes, y los procedimientos administrativos para su planeación, adquisición, control y entrega. Este decreto constituye la base normativa de carácter territorial que orienta la gestión administrativa del vestuario institucional en el Distrito de Medellín.

A nivel de bienestar laboral, el Decreto Nacional 1083 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, dispone en sus artículos 2.2.10.1 y siguientes que las entidades públicas deben implementar programas de bienestar social que fomenten la calidad de vida laboral, la motivación y la identificación institucional de los servidores, dentro de los cuales se incluye la entrega de dotación de vestido y calzado de labor.

En este marco, el suministro proyectado constituye un elemento esencial de trabajo y de identidad institucional, contribuyendo a la seguridad, comodidad y presentación del personal que desempeña funciones operativas, técnicas, administrativas y misionales en distintas dependencias del Distrito. Asimismo, se enmarca en las acciones del Plan de Bienestar e Incentivos Laborales 2025, alineado con el Decreto Ley 1567 de 1998, la Ley 909 de 2004, el Sistema de Gestión MIPG y el Plan de Desarrollo 2024 # 2027 #Medellín te quiere#, pilar #Creemos en la institucionalidad, la seguridad y convivencia ciudadana#, programa #Fortalecimiento de los servidores públicos para recuperar la confianza institucional#, proyecto No. 240197 #Transformación del modelo de prácticas en el Distrito de Medellín#, indicador #Servidores acompañados para su bienestar, el de sus familias y el fortalecimiento de su saber#.

En coherencia con lo dispuesto en el Plan de Bienestar Laboral e Incentivos 2025, el suministro de vestido y calzado de labor se otorga a los servidores públicos que, por disposición normativa, por acuerdos o convenciones colectivas, o por la naturaleza de las funciones que desempeñan, tienen derecho a recibir esta dotación como elemento de trabajo, identificación institucional y bienestar laboral.

En desarrollo de esta política institucional, la Administración Distrital ha adelantado procesos de concertación y validación técnica con los diferentes grupos de trabajo beneficiarios, con el propósito de garantizar que las prendas y el calzado respondan a las condiciones reales de uso, el entorno laboral y las actividades desempeñadas.

Cód: FO-GECO-084	Formato	 <b>Alcaldía de Medellín</b> Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	<b>FO-GECO Estudios Previos</b>	

Documento Número: 40159

Estas acciones han permitido evaluar aspectos ergonómicos, funcionales y de presentación, asegurando que el diseño, la confección, los materiales y acabados de las prendas sean adecuados para las tareas ejecutadas, en cumplimiento de las disposiciones legales y convencionales que rigen la dotación institucional.

De igual manera, se ha establecido la obligatoriedad de uso del vestido y calzado de labor durante la jornada laboral, conforme a lo dispuesto en el Decreto Distrital 896 de 1995, que ordena el uso personal y exclusivo del vestuario suministrado y asigna a los jefes inmediatos la responsabilidad del control y verificación de su correcta utilización.

En concordancia con lo anterior, los grupos de trabajo del Distrito que serán beneficiarios de la dotación de vestido y calzado de labor en la vigencia 2025 comprenden, entre otros, los siguientes:

- Agentes de Tránsito (Decreto 2885 de 2013).
- Cuerpo Oficial de Bomberos (Resolución 0328 de 2020 # Ministerio del Interior).
- Trabajadores oficiales (Convención Colectiva vigente desde 2011).
- Auxiliares de servicios generales.
- Conductores y celadores
- Auxiliares administrativos.
- Personal docente y administrativo de la Secretaría de Educación.

De conformidad con lo anterior, el Decreto Distrital 896 de 1995, la Convención Colectiva de Trabajadores Oficiales y los acuerdos laborales suscritos con las diferentes organizaciones sindicales, se ha consolidado una política institucional orientada a garantizar el suministro oportuno y adecuado del vestido y calzado de labor, en condiciones de calidad, funcionalidad y presentación.

Esta política asume la dotación como una herramienta esencial de trabajo y un elemento de identidad institucional, indispensable para el desempeño eficiente y digno de las funciones misionales y administrativas, beneficiando aproximadamente a 2.100 servidores públicos.

Finalmente, se establece la necesidad de mantener un stock institucional de reserva que permita atender novedades administrativas, rotaciones de personal o reposiciones por desgaste o deterioro, garantizando la continuidad operativa y la prestación ininterrumpida de los servicios institucionales.

Durante la fase de planeación contractual, se realizó un análisis técnico comparativo entre las fichas técnicas institucionales y los productos ofrecidos en el Acuerdo Marco de Precios (AMP) de Confecciones y Calzado # CCENEG-076-01-2024 / CCE-SNG-AMP-006-2025, administrado por Colombia Compra Eficiente, vigente del 30 de mayo de 2025 al 30 de mayo de 2027, con el propósito de verificar la pertinencia de su aplicación para la adquisición de vestido y calzado de labor del Distrito.

Del análisis se concluyó que, aunque algunos ítems presentan similitud parcial con los productos disponibles, existen diferencias en composición textil, confección, diseño, acabados y

Cód: FO-GECO-084	Formato	 <b>Alcaldía de Medellín</b> <small>Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación</small>
Versión. 5	<b>FO-GECO Estudios Previos</b>	

Documento Número: 40159

requerimientos funcionales, lo que impide su sustitución directa o su adquisición bajo la modalidad de características uniformes.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y de las directrices de Colombia Compra Eficiente, en particular la Guía para comprar en la TVEC, la Entidad verificó la existencia de Acuerdos Marco vigentes y, ante la identificación de diferencias técnicas, procedió a utilizar el Catálogo de Características Técnicas No Uniformes del AMP de Confecciones y Calzado.

En consecuencia, se determinó que el suministro se realizará:

· A través del Catálogo de Características Técnicas No Uniformes, para la dotación institucional principal (prendas de labor y calzado especializado), organizada en tres segmentos:

Segmento 1: Uniformes institucionales (Hombre, Mujer)

Segmento 2: Ropa (Dama, Caballero)

Segmento 3: Calzado (Dama, Caballero)

Para ello, se desarrolló un Request for Information (RFI) a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC), con el propósito de identificar la disponibilidad de oferta y la capacidad de atención por parte de los proveedores habilitados en el AMP.

El ejercicio se estructuró por segmentos técnicos y coberturas territoriales, de acuerdo con la organización establecida en la minuta y el catálogo del Acuerdo Marco, bajo los números de RFI 199867, 199872 y 199873. Para efectos del presente proceso, los ítems fueron clasificados conforme a los segmentos definidos en el AMP.

Adicionalmente, se tuvo en cuenta la distribución por zonas/territorios y la regla de adjudicación por cobertura establecida en la minuta del Acuerdo Marco, asegurando que la convocatoria se dirigiera exclusivamente a los proveedores habilitados en cada segmento y área geográfica correspondiente.

El RFI ejecutado en la TVEC incluyó a los proveedores habilitados en los tres segmentos del Acuerdo Marco, obteniéndose una participación del 65% de los invitados, quienes presentaron cotizaciones efectivas y manifestaciones de capacidad técnica, lo que evidencia la existencia de oferta suficiente dispuesta a atender la demanda institucional del Distrito.

· Y a través del Catálogo de Características Técnicas Uniformes, para el ítem correspondiente al vestido formal de dos piezas para hombre, requerido para un grupo de trabajo particular que desempeña funciones de representación institucional.

Segmento 2: Ropa (Dama, Caballero)

En este caso, se adelantó el Request for Information (RFI) 201270, conforme a lo previsto en el

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	<b>FO-GECO Estudios Previos</b>	 <b>Alcaldía de Medellín</b> Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación

Documento Número: 40159

numeral 3.1. de la Guía para comprar a través de la TVEC, con el fin de agotar el requisito de limitación a MiPymes, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y/o de otorgar a los proveedores MiPymes adjudicados en el segmento y lote respectivo la posibilidad de manifestar su interés para que la Entidad Compradora limite la Solicitud de Cotización (SC) a este tipo de oferentes, promoviendo la inclusión productiva y la participación equitativa en el marco de la contratación pública.

Con base en los resultados del Request for Information (RFI) y en la revisión técnica y jurídica efectuada, la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía, con el acompañamiento técnico de la Secretaría de Suministros y Servicios, concluyó que la alternativa más adecuada, viable y conveniente para el suministro de vestido y calzado de labor es la compra a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC), bajo el Acuerdo Marco de Precios de Confecciones y Calzado # CCENEG-076-01-2024 / CCE-SNG-AMP-006-2025, administrado por Colombia Compra Eficiente.

El proceso se desarrollará en esquema de agregación de demanda, utilizando principalmente el Catálogo de Características Técnicas No Uniformes, que permite atender las especificaciones diferenciadas requeridas por los distintos grupos ocupacionales del Distrito.

De manera complementaria, se empleará el Catálogo de Características Técnicas Uniformes para algunos ítems específicos, cuyos precios de referencia se encuentran publicados en el catálogo vigente y constituyen la base presupuestal oficial, conforme a las directrices de Colombia Compra Eficiente y a lo establecido en la Guía para comprar en la TVEC.

Esta modalidad de adquisición garantiza la eficiencia, trazabilidad, transparencia y sujeción al marco normativo vigente, de acuerdo con los artículos 2.2.1.2.1.2.7 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, que regulan la utilización de los Acuerdos Marco de Precios. La selección de la oferta se efectuará aplicando el criterio de menor precio entre las propuestas que cumplan con las especificaciones técnicas y requisitos establecidos.

Para atender la presente necesidad, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín dispone de un presupuesto estimado de \$ 3.787.676.579, calculado con base en las necesidades institucionales de dotación y en los precios adjudicados durante la vigencia 2024, actualizados con el Índice de Precios al Consumidor (IPC) del 5,2%, conforme a las cifras oficiales del DANE.

En el caso de los ítems correspondientes al Catálogo de Características Técnicas Uniformes, el presupuesto se fundamenta directamente en los precios vigentes del catálogo, publicados por el administrador del Acuerdo Marco, los cuales son de aplicación obligatoria y garantizan uniformidad y transparencia en la estimación de costos.

De manera excepcional, para los ítems #Bota de seguridad # Estación de Bomberos# y #Delantal para docentes#, se aplicó una metodología complementaria, consistente en el promedio de tres (3)

Cód: FO-GECO-084	Formato	 <b>Alcaldía de Medellín</b> Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	<b>FO-GECO Estudios Previos</b>	

Documento Número: 40159

cotizaciones de mercado, aproximación que permitió obtener valores actualizados y representativos del mercado, garantizando la coherencia y suficiencia presupuestal del proceso.

En síntesis, la adquisición mediante el Acuerdo Marco de Precios de Confecciones y Calzado resulta técnica, jurídica y financieramente viable, a la vez que fortalece la eficiencia del gasto público, la participación de oferentes especializados, la optimización de la cadena de abastecimiento y el cumplimiento de las obligaciones legales y convencionales en materia de dotación institucional.

#### **LINEAMIENTOS DE COMPRA PÚBLICA INNOVADORA, SOSTENIBLE Y SOCIALMENTE RESPONSABLE.**

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo 016 de 2020 y su Decreto Reglamentario 0310 de 2022, por medio del cual se establecen los lineamientos de compra pública innovadora, sostenible y socialmente responsable del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y su conglomerado, una vez analizada la pertinencia de que trata el artículo 8 del citado Acuerdo y revisados los criterios planteados en los modelos de compra pública de los anexos No. 3, No. 4 y No. 5 del Decreto Reglamentario 0310 de 2022, y obtenido el resultado del RFI realizado y publicado en la Plataforma SECOP II, se concluye que al presente proceso de selección no le son aplicables los lineamientos de compra pública innovadora, sostenible y socialmente responsable, razón por la cual no se incluirán requisitos habilitantes, obligaciones y/o cláusulas referentes a la política.

#### **FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD:**

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, para satisfacer la necesidad de suministrar vestido y calzado de labor destinado a los servidores públicos de las diferentes dependencias distritales, adelantará la adquisición de estos bienes a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC), bajo el Acuerdo Marco de Precios de Confecciones y Calzado # CCENEG-076-01-2024 / CCE-SNG-AMP-006-2025, administrado por Colombia Compra Eficiente, vigente del 30 de mayo de 2025 al 30 de mayo de 2027, en modalidad de agregación de demanda.

Esta forma de adquisición se adopta en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, que establece la obligatoriedad de utilizar los Acuerdos Marco de Precios (AMP) cuando estos satisfacen las necesidades institucionales, así como de las directrices emitidas por Colombia Compra Eficiente en la Guía para comprar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano # TVEC a través del AMP de Confecciones y Calzado.

El proceso se desarrollará dentro del Acuerdo Marco de Precios de Confecciones y Calzado, que habilita dos catálogos diferenciados:

- El Catálogo de Características Técnicas Uniformes, para bienes con especificaciones estandarizadas de uso general, y

Cód: FO-GECO-084	Formato	 <p><b>Alcaldía de Medellín</b> Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación</p>
Versión. 5	<b>FO-GECO Estudios Previos</b>	

Documento Número: 40159

- El Catálogo de Características Técnicas No Uniformes, diseñado para atender requerimientos institucionales con características diferenciadas y especificaciones técnicas particulares.

Con base en ello, el Distrito de Medellín adquirirá:

1. A través del Catálogo de Características Técnicas No Uniformes, la dotación institucional principal, compuesta por prendas de labor y calzado especializado para diferentes grupos ocupacionales, organizada en tres segmentos conforme al AMP:

Segmento 1: Uniformes institucionales (Hombre, Mujer)

Segmento 2: Ropa (Dama, Caballero)

Segmento 3: Calzado (Dama, Caballero)

De acuerdo con los resultados del Request for Information (RFI) realizado en la TVEC con los proveedores habilitados en este catálogo, se evidenció oferta suficiente, con una participación del 65% de los invitados, lo que garantiza condiciones adecuadas de competencia y capacidad técnica del mercado.

2. A través del Catálogo de Características Técnicas Uniformes, las prendas de vestuario formal masculino, requeridas para un grupo de trabajo particular, correspondientes al vestido formal de dos piezas para hombre, cuyos requerimientos se ajustan a las especificaciones uniformes del AMP.

Segmento 2: Ropa (Dama, Caballero)

Esta combinación de catálogos permite atender integralmente las necesidades institucionales de dotación del Distrito, garantizando que cada tipo de prenda y calzado se adquiera bajo el esquema técnico y comercial aplicable, conforme a su naturaleza y nivel de estandarización.

El proceso de solicitud de cotización se realizará en la TVEC, con invitación automática a los proveedores habilitados por segmento y cobertura geográfica, conforme a las reglas establecidas en la minuta del AMP y a lo dispuesto en los documentos del Acuerdo.

En desarrollo de lo anterior, y conforme a la verificación técnica y jurídica adelantada, se determinó que los bienes requeridos por el Distrito pueden ser adquiridos mediante este Acuerdo Marco, garantizando condiciones homogéneas de calidad, trazabilidad, oportunidad y eficiencia en el gasto público.

En consecuencia, el Distrito de Medellín satisfará su necesidad mediante la modalidad de Compra por Acuerdo Marco de Precios, bajo esquema de agregación de demanda, asegurando el cumplimiento de los principios de planeación, transparencia, economía y responsabilidad previstos en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, así como de las obligaciones derivadas de las convenciones colectivas y disposiciones normativas vigentes en materia de dotación institucional.

Cód: FO-GECO-084	Formato	 <b>Alcaldía de Medellín</b> <small>Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación</small>
Versión. 5	<b>FO-GECO Estudios Previos</b>	

Documento Número: 40159

2. La descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones esenciales, y la identificación del contrato a celebrar:

**Objeto:**  
Suministrar Vestido y Calzado de Labor

**Códigos UNSPSC:**

Nivel	Código	Descripción
Clase	46181600	CALZADO DE PROTECCIÓN
Clase	53101500	PANTALONES DE ESPORT, PANTALONES Y PANTALONES CORTOS
Clase	53101600	FALDAS Y BLUSAS
Clase	53101800	ABRIGOS Y CHAQUETAS
Clase	53102500	ACCESORIOS DE VESTIR
Clase	53102900	PRENDAS DE DEPORTE
Clase	53103100	CHALECOS
Clase	53111600	ZAPATOS
Clase	53111900	CALZADO DEPORTIVO
Clase	C19	CATEGORIZACION MUNICIPIO DE MEDELLIN BIENES Y SERVICIOS DE OFICINA

**Origen de los Recursos:**

Código	Descripción
001	RECURSOS ORDINARIOS FUNCIONAMIENTO
002	RECURSOS ORDINARIOS INVERSIÓN

**Alcance del objeto:**

Suministrar vestido y calzado de labor destinado a los servidores públicos del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín que, en virtud de lo dispuesto por normas legales, convenciones colectivas o por la naturaleza de sus funciones, tienen derecho a recibir esta dotación como elemento de identificación institucional, herramienta de trabajo y garantía de seguridad, comodidad y presentación personal.

El suministro deberá cumplir con las especificaciones técnicas, normas de calidad, patrones de

Cód: FO-GECO-084	Formato	 <b>Alcaldía de Medellín</b> <small>Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación</small>
Versión. 5	<b>FO-GECO Estudios Previos</b>	

Documento Número: 40159

medidas y fichas técnicas aprobadas por la Entidad, observando los lineamientos establecidos en la normatividad vigente y en el Acuerdo Marco de Precios de Confecciones y Calzado # CCENEG-076-01-2024 / CCE-SNG-AMP-006-2025, administrado por Colombia Compra Eficiente, vigente del 30 de mayo de 2025 al 30 de mayo de 2027.

De conformidad con la estructura técnica y operativa del citado Acuerdo Marco, los ítems requeridos se organizan en dos tipos de catálogos y tres segmentos técnicos, atendiendo a la naturaleza del bien, su especialidad productiva y la clasificación prevista en el AMP, así:

#### 1. Ítems del Catálogo de Características Técnicas No Uniformes

Corresponden a las prendas y calzado de labor institucional, cuyos diseños, materiales y confección se ajustan a las necesidades específicas del Distrito, según las fichas técnicas elaboradas y aprobadas por la Entidad. Estos ítems se agrupan en los siguientes segmentos:

##### SEGMENTO 1 # Uniformes institucionales (Hombre, Mujer):

Especificaciones Técnicas Proceso: CCENEG-076-01-2024 Ítem institucional

Código del producto      Producto

S1-008	Camisa formal manga larga	Camisa Bomberos
S1-009	Corbata	Corbata
S1-023	Gorra Kepis	
S1-025	Pantalón en dril informal clima frío y cálido Diseño 2, recomendable para conductor y otro tipo de especialidades	Pantalón Bomberos
S1-028	Camibuso clima frío y cálido manga larga, recomendable para conductor y otro tipo de especialidades	Camibuso
S1-029	Chaqueta en poliéster, recomendable para cualquier tipo de cargo	Chaqueta
S1-061	Bata antifluido recomendable para técnico químico, auxiliar de archivo, orientador de familia, bibliotecaria, técnico en seguridad y salud en el trabajo y personal de la salud para clima frío y cálido	Delantal docente
S1-090	Camiseta tipo polo clima frío y cálido	Camiseta Tipo Polo
S1-092	Chaleco en poliéster, Diseño 1; recomendable para técnica en promoción y prevención social, entre otros.	Chaleco
SI-042	Uniforme antifluido 2 # Diseño 2, recomendable para servicios generales y para clima frío	Vestido Oficios Varios

##### SEGMENTO 2 # Ropa (Dama, Caballero):

Especificaciones Técnicas Proceso: CCENEG-076-01-2024 Ítem institucional

Código del producto      Producto

S2-005	Camisa formal manga larga para caballero (Tipo dos)	Camisa Agente de Tránsito
S2-018	Pantalón de dril formal para caballero	Pantalón Agente de Tránsito
S2-020	Jean informal para caballero	Bluejean Operario

Cód: FO-GECO-084	Formato	 <p><b>Alcaldía de Medellín</b> Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación</p>
Versión. 5	<b>FO-GECO Estudios Previos</b>	

Documento Número: 40159

S2-019 Jean clásico para caballero Pantalón Conductor  
 S2-024 Gorra tipo cachucha Gorra  
 S2-007 Corbata Corbata

#### SEGMENTO 3 # Calzado (Dama, Caballero):

Especificaciones Técnicas Proceso: CCENEG-076-01-2024 Ítem institucional

Código del producto Producto

S3-005 Botas de seguridad dieléctricas Bota Seguridad  
 S3-006 Botas caña alta de caucho para seguridad industrial Bota Pavimentos  
 S3-012 Botas de seguridad dieléctricas recomendable para técnico electricista, entre otros Bota  
 Estación Bomberos  
 S3-008 Calzado de calle para caballero formal Zapato Casual  
 S3-003 Calzado de calle para dama clima cálido Botín Casual  
 S3-013 Botas caña alta de caucho para seguridad industrial recomendable para soldadores  
 Bota Agente de Tránsito  
 S3-014 Calzado deportivo tipo zapatillas, recomendable para cualquier tipo de cargo Tenis  
 Oficios Varios  
 S3-011 Cinturón en cuero natural para caballero Reata

#### 2. Ítems del Catálogo de Características Técnicas Uniformes

Corresponden a productos incluidos en el Catálogo de Características Técnicas Uniformes del mismo Acuerdo Marco, que cuentan con especificaciones estandarizadas definidas por Colombia Compra Eficiente.

#### SEGMENTO 2 # Ropa (Dama, Caballero):

Especificaciones Técnicas Proceso: CCENEG-076-01-2024 Ítem institucional

Código del producto Producto

S2-001 Vestido formal de dos piezas para hombre: saco y pantalón (Opción uno) Vestido clásico

La estructuración por catálogos y segmentos permite optimizar la gestión contractual, promover la participación de oferentes especializados y facilitar la trazabilidad de la producción y entrega de la dotación, conforme con los lineamientos del Acuerdo Marco de Precios de Confecciones y Calzado 2025, bajo la modalidad de Compra mediante la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC), en esquema de agregación de demanda.

#### Identificación del contrato a celebrar:

CM-Suministros

Cód: FO-GECO-084	Formato	 <p><b>Alcaldía de Medellín</b> Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación</p>
Versión. 5	<b>FO-GECO Estudios Previos</b>	

Documento Número: 40159

### **Especificaciones esenciales:**

#### **OBJETIVO GENERAL:**

Suministrar vestido y calzado de labor a los servidores públicos beneficiarios de la dotación, con las características, cantidades y calidades definidas en las fichas técnicas aprobadas por la Entidad, garantizando el cumplimiento de las normas de calidad, seguridad, presentación y funcionalidad.

#### **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:**

- Dotar a los servidores públicos del Distrito con prendas y calzado acordes a su función, cargo y condiciones de trabajo, en cumplimiento de la normativa vigente y los acuerdos laborales aplicables.
- Asegurar la calidad, durabilidad, confort y seguridad de las prendas y calzado suministrados, conforme a los estándares técnicos establecidos.
- Estructurar la adquisición de los bienes conforme a los segmentos técnicos del Acuerdo Marco de Precios, favoreciendo la participación de oferentes habilitados en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) bajo esquema de agregación de demanda.

#### **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:**

Ver anexo de especificaciones técnicas de vestido y calzado de labor.

#### **CERTIFICACIONES, PRUEBAS Y CONTROL DE CALIDAD:**

El Proveedor adjudicado, en el marco del Acuerdo Marco de Precios de Confecciones y Calzado CCE-SNG-AMP-006-2025, está obligado a garantizar la idoneidad técnica y la calidad de los bienes (vestido y calzado de labor) mediante la aplicación de pruebas, ensayos y la presentación de certificados de conformidad. Los costos de estas pruebas deben estar incluidos en el precio ofertado.

El proveedor deberá acreditar el cumplimiento de las especificaciones técnicas de las prendas y el calzado mediante pruebas de laboratorio, declaraciones y certificados de conformidad, en función de los valores de línea establecidos en cada Orden de Compra (OC) antes de IVA, conforme a lo indicado en el Anexo 4 del Acuerdo Marco.

Estas pruebas deben demostrar que los bienes cumplen con los parámetros técnicos, materiales, composición, diseño, confección y acabados definidos en las Fichas Técnicas del Distrito.

Valor de la Línea de la OC (sin IVA) Verificación de calidad  
 # 60 SMMLV Declaración de Conformidad del Proveedor (NTC-ISO-IEC 17050-1 y NTC-ISO-IEC 17050-2).  
 > 60 y # 100 SMMLV Informes de Ensayos de Laboratorio.

Cód: FO-GECO-084	Formato	 <b>Alcaldía de Medellín</b> Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	<b>FO-GECO Estudios Previos</b>	

Documento Número: 40159

> 100 SMMLV Certificado de Conformidad de Producto.

Los Informes de Ensayos de Laboratorio y Certificado de Conformidad de Producto deben cumplir con las siguientes condiciones:

- Ser expedidos por un laboratorio de pruebas acreditado por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) o por un Organismo de Acreditación perteneciente a los Acuerdos de Reconocimiento Mutuo de acreditación
- El laboratorio o ente certificador seleccionado no puede ser propiedad del Proveedor ni de ninguno de sus integrantes (en caso de Proveedor plural).
- El Proveedor deberá asegurar que los resultados de las pruebas o el certificado lleguen a la Entidad Compradora a más tardar veinte (20) días calendario posteriores al envío o la toma de las muestras.
- Los informes deben identificar claramente la muestra (lote, ítem, número de OC), la norma técnica aplicada, los resultados numéricos, la conclusión (cumple/no cumple) y la firma del responsable técnico del laboratorio.

Alcance Técnico de las Pruebas:

Los ensayos de laboratorio y las certificaciones deben acreditar el cumplimiento de las características técnicas específicas de las Fichas Técnicas del Distrito.

#### 1. Prendas Textiles (Segmentos 1 y 2):

Las pruebas deben verificar el cumplimiento de los siguientes parámetros, citando expresamente las normas aplicables:

Requisito Ensayos Mínimos Requeridos

Composición y Origen Certificado de materia prima (ficha técnica del proveedor de la tela) y declaración de composición textil y peso (g/m<sup>2</sup>) (porcentaje de fibras).

Durabilidad Resistencia a la tracción y al desgarre, estabilidad dimensional (encogimiento tras el lavado) y resistencia a la abrasión.

Solidez del Color Solidez al lavado, solidez al frote y solidez a la luz (según AATCC o ISO aplicables).

Propiedades Funcionales Pruebas de Factor de Protección Ultravioleta (UPF), (se exige UPF húmedo #50 en algunos ítems) e Inflamabilidad (si aplica NFPA).

Confección Resistencia de costuras y verificación dimensional (cumplimiento del patrón de tallaje aprobado por la supervisión).

Accesorios Ficha técnica y certificado de rendimiento del material retrorreflectante (Scotchlite 3M).

#### 2. Calzado (Segmento 3):

Las pruebas deben verificar el cumplimiento de los siguientes parámetros, citando expresamente las

Cód: FO-GECO-084	Formato	 <b>Alcaldía de Medellín</b> Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	<b>FO-GECO Estudios Previos</b>	

Documento Número: 40159

normas aplicables (UNE-EN/ISO 20344:2022 / 20345:2011, ASTM F2412, u otras normas de la NTC que rijan):

**Requisito** **Ensayos Mínimos Requeridos**

**Seguridad** Resistencia al impacto (puntera), resistencia a la compresión (puntera) y resistencia a la penetración/punción (Plantilla Kevlar, esp. 3.99 mm).

**Unión y Resistencia** Resistencia a la unión corte-piso (adherencia suela-capellada), la cual no debe ser inferior a 4.0 N/mm (según UNE-EN/ISO 20344:2022, apartado 5.2).

**Materiales** Resistencia a la abrasión y flexión de la suela, resistencia a hidrocarburos, resistencia al calor por contacto (si aplica) y resistencia dieléctrica (si aplica).

**Trazabilidad** Certificado de puntera (composite o acero), plantilla (Kevlar) y ficha técnica de la suela.

Los ensayos y verificaciones deberán realizarse de acuerdo con las normas técnicas nacionales e internacionales referenciadas en el Acuerdo Marco y en las Fichas Técnicas del proceso, entre ellas:

- Textiles: NTC 1479, NTC 1465, NTC 1597, NTC 1584, NTC 1486, NTC 2310, ISO 1833, ISO 105-C06, ISO 105-B02, ASTM D1683, ISO 5077, NTC 1750, ISO 15025, AATCC 61, AATCC 16.3, AATCC 22 y AATCC 183.
- Calzado: UNE-EN ISO 20344:2022, UNE-EN ISO 20345:2011, UNE-EN ISO 20347, NTC 203:2015, NTC 2250, NTC 2253, ISO 17707, ISO 2081, ASTM F2413, NFPA 2112 y NFPA 70E.
- Certificaciones complementarias: OEKO-TEX Standard 100 (textiles), ISO 9001:2015 (fabricante de calzado), y fichas técnicas de materiales especiales (reflectivos 3M o equivalentes).

**Documentos y soportes técnicos:**

El proveedor deberá entregar:

- Certificados de composición y origen de materias primas.
- Fichas técnicas de materiales (telas, cueros, suelas, punteras, reflectivos, accesorios).
- Informes de ensayos y certificados de conformidad.
- Garantías por defectos de fabricación, con cobertura de reposición o reparación total.

**MUESTRAS DE PRE-PRODUCCIÓN:**

En cumplimiento de lo establecido en la Minuta del Acuerdo Marco de Precios de Confecciones y Calzado # CCE-SNG-AMP-006-2025 y su Anexo 4 # Protocolo para la Aplicación de Pruebas Técnicas, el proveedor adjudicado deberá presentar, una vez emitida la Orden de Compra (OC) y documentada la trazabilidad de las materias primas a utilizar (composición, origen y fichas técnicas del material), las muestras físicas de preproducción del calzado y de las prendas textiles a

Cód: FO-GECO-084	Formato	 <b>Alcaldía de Medellín</b> <small>Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación</small>
Versión. 5	<b>FO-GECO Estudios Previos</b>	

Documento Número: 40159

suministrar, de conformidad con las Fichas Técnicas del Distrito de Medellín.

Las muestras deberán entregarse antes del inicio de la producción masiva, dentro del plazo fijado por la supervisión del contrato, y servirán como patrón de calidad, diseño y conformidad técnica para la totalidad de la dotación a suministrar. Su aprobación escrita por parte de la Entidad será requisito indispensable para autorizar el inicio de la producción en serie.

Procedimiento:

1. Las muestras deberán ajustarse a las especificaciones de composición, diseño, confección y acabados definidas en las Fichas Técnicas del Distrito de Medellín, y estar debidamente soportadas con la Declaración de Conformidad del fabricante y los informes de ensayo de laboratorio que acrediten el cumplimiento de las normas técnicas aplicables.
2. Las muestras seleccionadas serán sometidas a las pruebas técnicas que correspondan, según el valor de la línea de la Orden de Compra y lo previsto en el Anexo 4 # Protocolo para la Aplicación de Pruebas Técnicas del Acuerdo Marco.

Los resultados deberán presentarse mediante informes emitidos por laboratorios acreditados ante ONAC o por organismos reconocidos bajo la norma ISO/IEC 17025, en cumplimiento de los tiempos y condiciones de independencia definidos en el AMP.

3. Una vez obtenidos los resultados de laboratorio, las muestras #pertenecientes a las mismas referencias y lotes ensayados# deberán entregarse en la dependencia que designe la supervisión del contrato, debidamente identificadas con el nombre del proveedor, número de Orden de Compra, segmento e ítem correspondiente.

La entrega deberá acompañarse de:

- Ficha técnica del producto,
- Declaración de conformidad del fabricante, y
- Resultados de los ensayos de laboratorio.

4. La supervisión verificará la conformidad de las muestras y de los informes de ensayo con las especificaciones técnicas contractuales. Solo con la aprobación formal y escrita de la Entidad se autorizará el inicio de la producción masiva.

Las muestras que no cumplan con los requisitos técnicos o normativos serán rechazadas y deberán ser reemplazadas por el proveedor, sin costo adicional para la Entidad.

5. Se conservarán tres juegos de muestras aprobadas: uno en poder de la supervisión del contrato (como referencia oficial), uno en reserva técnica institucional (para eventuales contra-muestras), y uno bajo custodia del proveedor (como su patrón de fabricación).

Cód: FO-GECO-084	Formato	 <b>Alcaldía de Medellín</b> Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	<b>FO-GECO Estudios Previos</b>	

Documento Número: 40159

Estas muestras servirán como referencia para la verificación de calidad durante toda la ejecución contractual y no serán devueltas al contratista.

En caso de que las pruebas técnicas impliquen ensayos destructivos, el proveedor deberá suministrar unidades adicionales idénticas, garantizando la conservación de una muestra de referencia completa.

6. Las muestras utilizadas para los ensayos de laboratorio y las presentadas a la Entidad para su aprobación física corresponden a las mismas referencias, lotes y especificaciones. Los resultados de laboratorio se considerarán parte integral del proceso de validación y conformidad técnica de las muestras.

El procedimiento anterior no constituye una exigencia adicional al Acuerdo Marco de Precios, sino la aplicación directa de lo previsto en su Anexo 4 # Protocolo para la Aplicación de Pruebas Técnicas.

La Entidad adoptará las medidas administrativas y técnicas necesarias para garantizar que la toma, envío, ensayo y aprobación de muestras se realicen conforme a dicho protocolo y antes del inicio de la producción en serie, preservando la trazabilidad y control de calidad durante toda la ejecución contractual.

#### PATRÓN DE MEDIDAS ESTANDARIZADO:

El proveedor adjudicado deberá presentar a la supervisión del contrato un Patrón de Medidas Estandarizado de Producción, elaborado con base en las curvas de tallas comerciales definidas en el Anexo 5 # Tallas No Comerciales del Acuerdo Marco de Precios CCE-SNG-AMP-006-2025, y en las especificaciones técnicas institucionales aprobadas por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Este patrón constituye la referencia técnica única para el control dimensional de las prendas y calzados durante la ejecución contractual, y deberá garantizar la homogeneidad, ergonomía y fidelidad de las tallas respecto a las curvas oficiales del AMP.

El patrón deberá:

- Reflejar las medidas numéricas exactas (en centímetros) adoptadas del Anexo 5 del AMP, para cada talla y tipo de prenda o calzado.
- Incorporar las tolerancias dimensionales y de confección permitidas por las normas técnicas aplicables (NTC, ISO o equivalentes).
- Establecer, cuando aplique, la correspondencia entre tallas comerciales y tallas no comerciales, conforme al procedimiento del Anexo 5 del AMP.

Cód: FO-GECO-084	Formato	 <b>Alcaldía de Medellín</b> Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	<b>FO-GECO Estudios Previos</b>	

Documento Número: 40159

- Ser validado y aprobado por la supervisión del contrato, previo al inicio de la producción masiva.
- Mantener registro documental y fotográfico del patrón aprobado, el cual formará parte integral del expediente técnico contractual y servirá como evidencia de conformidad ante auditorías o verificaciones de control de calidad.

El proveedor deberá asegurar la trazabilidad entre el patrón aprobado, las muestras de preproducción y los lotes fabricados, de forma que cualquier verificación posterior permita comprobar la correspondencia dimensional y la uniformidad del suministro.

### 3. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.

La determinación de la modalidad de selección del contratista se debe establecer en razón a las características y naturaleza del bien o servicio a adquirir por la Entidad, o en razón a su cuantía, atendiendo a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, tales como la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, ley 1882 de 2018, ley 2069 de 2020, Ley 2195 de 2022, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 y demás normas concordantes que regulan el Sistema de compras y contratación pública.

La Ley 1150 de 2007, contempla en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 lo siguiente:

**#ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN.** La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(#)

#2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

(#)

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos#.

(...)

Cód: FO-GECO-084	Formato	 <b>Alcaldía de Medellín</b> <small>Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación</small>
Versión. 5	<b>FO-GECO Estudios Previos</b>	

Documento Número: 40159

El inciso 6º del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, define los Bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007., es decir aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Ahora bien, el artículo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 8 del Decreto 142 del 1 de febrero de 2023, expresa respecto a la procedencia del Acuerdo Marco de Precios, lo siguiente: #Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la administración pública están obligadas a adquirir Bienes y Servicios Uniformes y No Uniformes de Común Utilización, a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.-#

Teniendo en cuenta lo anterior y que la naturaleza del objeto contractual se ajusta dentro de los conceptos señalados en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 numeral 2 literal a, y el artículo 8 del decreto 142 de 2023 que modificó el artículo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015 es posible encuadrar los bienes requeridos dentro de los denominados servicios de características técnicas uniformes y no uniformes y de común utilización.

De conformidad con ello, es necesario advertir que en virtud de lo señalado en el artículo 8 del decreto 142 de 2023, el cual modifica el artículo 2.2.1.2.1.2.7 el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín está obligado a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y no uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios, previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública #Colombia Compra Eficiente#, esto siempre y cuando no se atente con los parámetros de otras modalidades de selección diferentes a la selección abreviada.

De acuerdo a la Guía para entender los instrumentos de agregación de demanda y Acuerdos Marco de Precios # CCE-GAD-MA-05 V1 del 10 de diciembre de 2021, expedida por la Agencia Nacional de Contratación - Colombia Compra Eficiente, los Acuerdos Marco de Precios son un tipo de instrumento de agregación de demanda donde la Agencia Nacional de Compras Públicas # Colombia Compra Eficiente # convoca al público en general través de una licitación pública de bienes o servicios de características técnicas uniformes con el objetivo de seleccionar a uno o varios proveedores quienes ofrecen en un catálogo de bienes, obras o servicios. Posteriormente, las entidades estatales adquieren los bienes, obras o servicios objeto de los acuerdos marco de precios bajo la modalidad de selección abreviada en una operación en la que solamente participan los proveedores seleccionados en la licitación pública.

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	<b>FO-GECO Estudios Previos</b>	 <b>Alcaldía de Medellín</b> Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación

Documento Número: 40159

En el Acuerdo Marco de Precios hay dos tipos de transacciones: a. Operación principal; y b. Operación secundaria. En la operación principal, Colombia Compra Eficiente debe: (i) Identificar los bienes y servicios de características uniformes y de común utilización, que deben ser objeto de un Acuerdo Marco de Precios; (ii) Estudiar el mercado correspondiente, teniendo en cuenta la oferta nacional e internacional, así como la demanda de tales bienes y servicios por parte de las entidades públicas a través de un análisis de abastecimiento estratégico y del gasto de las entidades.

La operación secundaria es la transacción realizada por la entidad pública compradora, para recibir y pagar los bienes o servicios amparados en un instrumento de agregación de demanda.

Así, las cosas la Entidad procedió a la verificación de la existencia de Acuerdos Marcos y analizó lo siguiente:

#### ACUERDO MARCO DE PRECIOS:

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, el Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín, dentro de su obligación de verificación de la existencia de un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada, encontró la existencia del ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE CONFECCIONES Y CALZADO No. CCE-SNG-AMP-006-2025.

Verificado el ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE CONFECCIONES Y CALZADO No. CCE-SNG-AMP-006-2025, se observa que en las cláusulas 2 y 3, establecen el objeto y el alcance del mismo, así:

#### Cláusula 2 Objeto del Acuerdo Marco de Precios

El objeto del Acuerdo Marco es establecer: (i) las condiciones para la contratación de uniformes institucionales, dotaciones de vestuario de calle, prendas de vestir y calzado al amparo del Acuerdo Marco y el suministro de dichos bienes parte de los proveedores; (ii) las condiciones en las cuales las entidades compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y adquieren uniformes institucionales, dotaciones de vestuario de calle, prendas de vestir y calzado; y (iii) las condiciones para el pago de los uniformes institucionales, dotaciones de vestuario de calle, prendas de vestir y calzado por parte de las entidades compradoras. #

#### #Cláusula 3 Alcance del objeto del Acuerdo Marco de Precios

Los proveedores se obligan a suministrar a las entidades compradoras la dotación, prendas de vestir y/o calzado de acuerdo con: (i) las especificaciones establecidas en el pliego de condiciones; (ii) las especificaciones establecidas por las entidades compradoras en la solicitud de información en la TVEC para los productos de características técnicas no uniformes; y/o (iii) las especificaciones entregadas por el proponente en la operación principal para sus propios productos, y de acuerdo con las Ofertas presentadas a la ANCP-CCE en la licitación pública CCENEG-076-01-2024.#

Cód: FO-GECO-084	Formato	 <p><b>Alcaldía de Medellín</b> Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación</p>
Versión. 5	<b>FO-GECO Estudios Previos</b>	

Documento Número: 40159

Por lo tanto, la presente necesidad se surtirá a través de ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE CONFECCIONES Y CALZADO No. CCE-SNG-AMP-006-2025.

#### APLICACION DE ACUERDOS COMERCIALES

El Acuerdo Marco de Precios es un negocio jurídico sin cuantía celebrado entre la Empresa y uno o varios contratistas cuyo objeto es pactar las condiciones técnicas y económicas para el suministro de los bienes y servicios identificados en el catálogo contenido en el mismo Acuerdo, así como los precios y las condiciones para la entrega, pago, calidad y garantía de dichos bienes y/o servicios. Los productos que se adquieren a través del Acuerdo Marco de Precio consisten en aquellos que son de común utilización, así como las actividades de uso recurrente por parte de la Empresa y los requeridos ordinariamente para el funcionamiento de la entidad. Como se ve, el Acuerdo Marco de Precios no es un contrato cuyo objeto sea la adquisición de bienes y/o servicios, sino simplemente un convenio entre la Agencia Nacional de Contratación Pública # Colombia Compra Eficiente y uno o varios contratistas cuyo objeto es solo establecer las condiciones para la adquisición futura de bienes y/o servicios por parte de la Entidad compradora.

Precisamente como efecto de esa definición, no se trata de un negocio jurídico que ejecute presupuesto de las entidades, en tanto que el mismo será ejecutado a través de órdenes de pedido (contratos derivados futuros) que se celebrarán siguiendo el procedimiento y en las condiciones señaladas en el propio Acuerdo Marco de Precios, órdenes que son las que requieren el trámite presupuestal correspondiente, motivo por el cual no hace referencia dentro de su contenido a la aplicación o no de acuerdos comerciales suscritos por Colombia, por lo cual corresponde a cada entidad la realización de dicho análisis.

Por lo anterior la Entidad procede a realizar el análisis correspondiente encontrando que: La Sección 4 del decreto 1082 de 2015 se refiere a la regulación sobre Acuerdos comerciales, lo cual es desarrollado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por la Agencia de Contratación pública Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con dicho Manual y teniendo en cuenta el valor del presente contrato y que no aplican excepciones de acuerdo al objeto contractual, para el presente proceso se dará aplicación al Acuerdo comercial suscrito con:

Alianza del Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Costa Rica, Estados AELC, Chile, Triángulo del Norte (Guatemala), Unión Europea, Reino Unido e Irlanda del Norte y la Comisión de la CAN.

El anterior análisis se realizó teniendo en cuenta el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación Publicado por Colombia Compra Eficiente Versión CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021.

#### CONVOCATORIA LIITADA A MIPYME.

Página 20 de 29

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165

Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144

[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

MEDELLIN - Colombia

Cód: FO-GECO-084	Formato	 <b>Alcaldía de Medellín</b> Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	<b>FO-GECO Estudios Previos</b>	

Documento Número: 40159

De acuerdo a lo señalado en el artículo 5 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas o Mipymes que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran requisitos tales como que el valor del proceso sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y a que se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas o dos (2) Mipymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas o colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación, así como la forma de acreditar que se tiene el tamaño empresarial.

En virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta que el presente proceso de contratación se desarrollará por lotes que pueden estar por debajo del monto establecido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (MINCIT) como umbral para procesos limitados a MIPYMES, es de \$533.287.768, valor que está vigente hasta el 31 de diciembre de 2025, según lo dispuesto por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

En consecuencia y considerando que se hayan cumplido los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo tercero del Decreto 1860 de 2021, para que el proceso sea limitado a MIPYMES Nacionales, y dentro del plazo establecido para la formulación de observaciones del presente proceso, se procederá a limitar el proceso a MIPYMES NACIONALES DOMICILIADAS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. Esta decisión se basa en lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015, y en que la Entidad consideró conveniente tal limitación, según lo establecido en el estudio del sector y los Estudios Previos del presente proceso, siendo esta una decisión potestativa de la Entidad.

La solicitud para limitación a Mipyme, debe ser enviada como observación a través de la Plataforma de la Tienda virtual del Estado Colombiano junto con los documentos que acrediten la condición de Mipyme, de la siguiente forma:

- i. Las personas naturales, mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
- ii. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Cód: FO-GECO-084	Formato	 <b>Alcaldía de Medellín</b> Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	<b>FO-GECO Estudios Previos</b>	

Documento Número: 40159

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

NOTA: Las entidades sin ánimo de lucro, diferentes a las establecidas en el Decreto 142 de 2023 no serán consideradas Mipymes, dado que el Decreto 142 de 2023 definió dicho tratamiento únicamente para las cooperativas y entidades de la economía solidaria, las asociaciones conformadas por sujetos de especial protección constitucional, asociaciones de pequeños productores locales y productores locales agropecuarios cuyos sistemas productivos pertenezcan a la Agricultura, Campesina, Familiar y Comunitaria, catalogadas como Mipymes. Así de acuerdo con la normativa vigente, las entidades sin ánimo de lucro que no se encuentren en la anterior categoría no serán consideradas Mipymes, toda vez que no persigue el reparto de utilidades entre sus miembros, sino que su objeto está destinado a realizar una actividad de interés general sin esperar a cambio un reparto de ganancia en proporción a sus utilidades.

#### ESTIMACION DEL VALOR DE LAS GARANTIAS DEL CONTRATO

Uno de los objetivos del Sistema de Compra Pública es el manejo del Riesgo. El artículo 2.2.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 dispone que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos.

Las garantías son instrumentos de cobertura de algunos Riesgos comunes en Procesos de Contratación.

De acuerdo a lo señalado en el inciso dos del artículo 2.2.1.2.1.2.9. del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales no deben exigir las garantías de que trata la Sección 3 del capítulo 2, Título 1, parte 2 del precitado Decreto, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto, en las órdenes de compra derivadas de los Acuerdos Marco de Precios, a menos que el Acuerdo Marco de Precios respectivo disponga lo contrario.

De acuerdo a lo anterior en el ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE CONFECCIONES Y CALZADO No. CCE-SNG-AMP-006-2025, se contempla en el numeral 17.2 Garantía de cumplimiento a favor de las entidades compradoras, Los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos.

El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra, así:

Cód: FO-GECO-084	Formato	 <b>Alcaldía de Medellín</b> <small>Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación</small>
Versión. 5	<b>FO-GECO Estudios Previos</b>	

Documento Número: 40159

- Cumplimiento del contrato, con un valor estimado de un 10 % del valor de orden de compra y una vigencia que comprende la duración de la orden de compra y seis (6) meses más.
- Calidad de los bienes: con un valor estimado de un 20 % del valor de orden de compra y una vigencia que comprende la duración de la orden de compra y seis (6) meses más.

#### CRITERIOS DE DESEMPEATE E INFORMACIÓN DE RESERVA

De conformidad con la cláusula 7. Obligaciones de la Entidad Compradora, numeral 7.17 de la minuta del ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE CONFECCIONES Y CALZADO No. CCE-SNG-AMP-006-2025, establece que, en caso de empate, la Entidad Compradora agotará los factores de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y en el Decreto 1860 de 2021, tomando como referencia lo dispuesto en la operación secundaria en el evento en que se presente. Si persiste el empate y de acuerdo con lo señalado en el numeral 12 de la Ley 2069 de 2020, Colombia Compra Eficiente fija el siguiente mecanismo para el desempate:

(i)

La Entidad Compradora clasificará a los Proveedores empatados en orden alfabético según el nombre registrado en la TVEC. Posteriormente, la Entidad Compradora le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el puesto1.

(ii)

Seguidamente, la Entidad Compradora debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre de plazo de Cotización. La Entidad Compradora debe dividir esta parte entera entre el número total de Proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(iii)

Realizados estos cálculos, la Entidad Compradora seleccionará a aquel Proveedor que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad Compradora seleccionará al Proveedor con el mayor número otorgado.

(iv)

La Entidad Compradora podrá citar de forma virtual a los proponentes para que asistan al desempate.

Razón por la cual, en caso de presentarse dicha situación, el día que finalice el evento de cotización se procederá a publicar un oficio mediante el cual se determinará el plazo de entrega de los documentos soporte por parte de los proveedores inmersos en dicha situación, fecha de publicación de la evaluación realizada por la entidad y las actividades propias de la etapa a desarrollar, en concordancia con la Ley 80 de 1993 artículo Artículo 25. Del Principio de Economía, numeral 1 que establece:

#En las normas de selección y en los pliegos de condiciones o términos de referencia para la escogencia de contratistas, se cumplirán y establecerán los procedimientos y etapas estrictamente

Cód: FO-GECO-084	Formato	 <b>Alcaldía de Medellín</b> <small>Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación</small>
Versión. 5	<b>FO-GECO Estudios Previos</b>	

Documento Número: 40159

necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable. Para este propósito, se señalarán términos preclusivos y perentorios para las diferentes etapas de la selección y las autoridades darán impulso oficioso a las actuaciones. #

De acuerdo con el contenido normativo del artículo 74 de la Constitución Política de Colombia indica que #todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley#, por lo cual la documentación de la actividad contractual puede catalogarse, como información pública.

No obstante, en armonía con los artículos 18 y 19 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 24 y 25 de la Ley 1755 de 2015, el derecho de acceso a la información o documentación pública no es absoluto, sino que puede exceptuarse cuando se configuren causales de reserva, es por ello que la entidad procederá a publicar cuando se finalice el evento de cotización un documento que deberá ser diligenciado por los proveedores empatados que cuenten con información reservada, en el cual deberán justificar bajo la legislación correspondiente el motivo y la norma que ampara dicha reserva.

#### DELEGACION ESPECIAL PARA LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO

El Decreto compilatorio 0361 del 09 de mayo de 2024, publicado en la Gaceta oficial de la Alcaldía de Medellín el día 15 de mayo de 2024, fecha en que empieza a regir, mantuvo la competencia general en materia de contratación a la Secretaría de Suministros y Servicios, pero delegó a la subsecretaría de Selección y Gestión de Proveedores en las etapas de planeación y selección los procesos de selección de mínima cuantía, los acuerdos marco de precios, e instrumentos de agregación de demanda y bolsa de productos, los procesos de selecciones abreviadas consagradas en el literal h) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, subasta inversa cuando la misma no supere la menor cuantía de la Entidad y la contratación directa de los literales c), e), g) y h) del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007.

Por lo tanto, el valor a contratar es de TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$ 3.787.676.579) proceso de selección que se realizará mediante el acuerdo marco de precios CONFECCIONES Y CALZADO CCE-SNG-AMP-006-2025, modalidad Selección Abreviada de competencia de la Subsecretaría de Selección y Gestión de Proveedores.

#### COMITÉ DE ESTRUCTURACIÓN Y EVALUACIÓN CONTRACTUAL -CEEC

Mediante el CIP se designó el Comité de Estructuración y Evaluación de la Contratación, de que trata el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015, el cual está conformado así:

Técnico: Gladis Janeth Gomez Garcia  
 Jurídico: Sandro A. Paniagua Florez

Nota: Se aclara que el Comité de Estructuración y Evaluación Contractual antes relacionado, no

Página 24 de 29

Cód: FO-GECO-084	Formato	 <b>Alcaldía de Medellín</b> <small>Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación</small>
Versión. 5	<b>FO-GECO Estudios Previos</b>	

Documento Número: 40159

posee inhabilidades, incompatibilidades ni conflictos de intereses con este proceso contractual.

4. El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, indicando con precisión las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de los costos para la entidad asociados a la realización del proceso de selección y a la ejecución del contrato.

### IMPUESTOS TASAS Y CONTRIBUCIONES

Al formular las ofertas se deben tener en cuenta que se aceptan y están a cargo del contratista todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, distritales y municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

Entre los impuestos, tasas y contribuciones que estarán a cargo del contratista manera de enunciado, están los siguientes, los cuales dependerán del valor del contrato:

- Impuesto a la Ventas IVA: Este Corresponde al 19% del presupuesto oficial.
- Retención en la Fuente: Corresponde al pago anticipado del Impuesto de Renta. Esta retención no se puede tener en cuenta como elemento estructural de los costos porque no se entiende como un impuesto sino un pago anticipado de la renta.
- Gravamen a los movimientos financieros: Equivalente al cuatro por mil del valor total del contrato. Debe considerarse la deducción del 50% de que trata el Artículo 115 del Estatuto Tributario.
- Impuesto de Industria y Comercio: Recae sobre todas las actividades industriales, comerciales, de servicios y financieras que se realicen en la jurisdicción de Medellín, su tarifa corresponde al milaje establecido, según su actividad, de conformidad con el Acuerdo Distrital 093 de 2023.
- Impuesto de Timbre Nacional: Correspondiente al 0,5% del valor del contrato antes de IVA, de conformidad con el Decreto legislativo 0175 de 2025 que modifica temporalmente el parágrafo 2 del artículo 519 del Estatuto Tributario.
- Estampilla "Universidad de Antioquia, de Cara al Tercer Siglo de Labores": correspondiente al 1% del valor total del contrato, de conformidad con el Acuerdo Distrital 093 de 2023.
- Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor: Equivalente al 2% del valor total del contrato antes de IVA, , de conformidad con el Acuerdo Distrital 093 de 2023.

Cód: FO-GECO-084	Formato	 <b>Alcaldía de Medellín</b> <small>Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación</small>
Versión. 5	<b>FO-GECO Estudios Previos</b>	

Documento Número: 40159

-Estampilla Pro-Cultura: Equivalente al 0,5% del valor total del contrato antes de IVA, de conformidad con el Acuerdo Distrital 093 de 2023.

-Tasa Pro-Deporte y Recreación: Equivalente al 1.3% del valor del contrato, de conformidad con el Acuerdo Distrital 093 de 2023.

-Estampilla para la Justicia Familiar: Equivalente al 2% del valor del contrato, de Conformidad con el Acuerdo Distrital 093 de 2023.

En todo caso, corresponde a EL CONTRATISTA sufragar todos los impuestos que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente.

5. La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.

Los Acuerdos Marco de Precios ofrecen a los servidores públicos un proceso ágil para adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y no uniformes.

La Ley 1150 de 2007 establece que en la selección abreviada para adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniforme y no uniformes las Entidades Estatales pueden usar instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de Acuerdos Marco de Precios.

En la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y no uniformes de común utilización a que se refiere el inciso 2º del Literal a), del numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, se tendrá como único criterio de evaluación el precio. En caso de que estos bienes o servicios estén sujetos a situaciones de control de precios mínimos, la entidad estatal deberá valorar la facilidad de llevar a cabo una subasta inversa, o aplicar la modalidad de selección que corresponda.

De conformidad con lo establecido en el Manual para la Operación Secundaria de los Instrumentos de Agregación de Demanda, expedido por Colombia Compra Eficiente, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín debe seleccionar al Proveedor que ofrece las condiciones más favorables según lo indique el Instrumento específico, siendo la selección del Proveedor una responsabilidad exclusiva del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, la cual se materializa mediante la colocación de la Orden de Compra a favor de uno de los Proveedores del Acuerdo Marco, siendo esta operación secundaria a la operación principal constituida por la celebración del Acuerdo.

De igual forma la entidad compradora, dará aplicación según ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE CONFECCIONES Y CALZADO No. CCE-SNG-AMP-006-2025. a la cláusula 7.18 El criterio de selección de proveedor aplicable por parte de las entidades compradoras para colocar la orden de compra dependerá del objeto del proceso de adquisición, así:

(I)

Página 26 de 29

Cód: FO-GECO-084	Formato  <b>FO-GECO Estudios Previos</b>	 <b>Alcaldía de Medellín</b> Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5		

Documento Número: 40159

Para las entidades compradoras que realizan el proceso de adquisición de dotación de vestuario de calle o uniformes institucionales en cumplimiento de la ley 70 de 1988 o que realizan la adquisición para suplir una necesidad sin que esta se encuentre determinada por una Ley, la entidad compradora deberá seleccionar al proveedor que cotiza con el menor precio para la totalidad de productos adquiridos en la solicitud de cotización; y  
(II)

Para las entidades compradoras que en virtud de lo establecido en la Ley 1861 de 2017 requieren adquirir la dotación de vestuario de calle o uniformes institucionales, deben seleccionar al proveedor que entregue mayor cantidad de prendas por cada kit conformado por la entidad compradora según el presupuesto establecido por esta para dicho kit.

En la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y no uniformes de común utilización a que se refiere el inciso 2º del Literal a), del numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, y el decreto 142 de 2023, se tendrá como único criterio de evaluación el precio. En caso de que estos bienes o servicios estén sometidos a situaciones de control de precios mínimos, la entidad estatal deberá valorar la facilidad de llevar a cabo una subasta inversa, o aplicar la modalidad de selección que corresponda.

6. El soporte que permita la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato:

RIESGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
0099	Véase análisis de riesgos adjunto		

7. El análisis que sustenta la exigencia de los mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar:

AMPARO	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	DUR.ADIC.	PERIODO
0005	CUMPLIMIENTO	10,00	6	MESES
0003	CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADO	20,00	6	MESES

8. Elementos descriptivos del Contrato a celebrar

Página 27 de 29

Cód: FO-GECO-084	Formato  <b>FO-GECO Estudios Previos</b>	 <b>Alcaldía de Medellín</b> <small>Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación</small>
Versión. 5		

Documento Número: 40159

**Bien o servicio objeto del contrato:**

Suministrar Vestido y Calzado de Labor

**Valor estimado del contrato (valor del presupuesto oficial):**

\$ 3.787.687.300

**Forma de pago (incluyendo el anticipo o pago anticipado en caso de que se requiera):**

Pago Parcial

**Supervisión o Interventoría:**

El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará según lo estipulado en el plan, así:

Clase : Supervisión

Tipo : E

DESIGNACION	COMPONENTE	IDENTIFICACION	NOMBRE	E-MAIL
Supervisor	LIDER	1036392319	GOMEZ GARCIA GLADIS JANETH	gladis.gomezg@medellin.gov.co
Apoyo	SUPLENTE	39440841	GAVIRIA GARCIA GLORIA JULIET	gloriaj.gaviria@medellin.gov.co

**Lugar de Ejecución (Sitio de entrega de los bienes o servicios):**

DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN

**Duración o Plazo de ejecución del contrato:**

65.0 Días Calendario

**Multas:**

Según las establecidas en la minuta del ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE CONFECCIONES Y CALZADO No. CCE-SNG-AMP-006-2025 para la contratación de Vestido y calzado, cláusulas 19,2.

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	<b>FO-GECO Estudios Previos</b>	 <b>Alcaldía de Medellín</b> Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación

Documento Número: 40159

**Cláusula Penal Pecuniaria:**

Según las establecidas en la minuta del ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE CONFECCIONES Y CALZADO No. CCE-SNG-AMP-006-2025 para la contratación de Vestido y calzado, clausula 20,2.

**Plan de Desarrollo:**

---

Gladis Janeth Gomez Garcia  
 Profesional Especializado - Técnico

---

Sandro Adolfo Paniagua Florez  
 Profesional Universitario - Jurídico